

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 4.627/2017

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, se adoptó el que literalmente dice:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ALMAZARA EN PARCELA 11, DEL POLÍGONO 8 A INSTANCIA DE CAÑADA DE SANTA RITA SL.

En relación al expediente número 554/2017 OP, sobre Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de almazara en el Polígono 8 parcela 11 de este municipio, promovido por don Nicolás Millán Carpio, en representación de Cañada de Santa Rita SL, y redactado por los Sres. Ingenieros Técnicos Industriales don Miguel Navajas Aparicio y don Antonio Maíllo Osuna.

Admitido a trámite el proyecto de actuación mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2017.

Expuesto al público, por plazo de veinte días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 167, de 1 de septiembre de 2017, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificado individualmente a los propietarios afectado sin que se hayan presentado alegaciones.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fecha 21 de noviembre de 2017 que informa favorablemente condicionado.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, y en base al apartado c del precitado artículo, la Alcaldía propone al pleno municipal que adopte el siguiente

Acuerdo:

Primero. Considerar como Actuación de Interés Público la actuación propuesta, verificando en ella el carácter de utilidad pública o interés social.

Segundo. Declarar el eximente previsto en el artículo 43 de la NN.SS de planeamiento Municipal y Complementarias en el Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, en relación al incumplimiento de las condiciones particulares de implantación del artículo 50 de las referidas normas provinciales, en lo referente a distancia mínima de 1.000 m a núcleos urbanos y distancia mínima de 250 metros a otras edificaciones al considerar la edificación de carácter aislada y sin que existe el riesgo de formación de

núcleo de población.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de almazara en el Polígono 8 parcela 11 de este municipio, promovido por don Nicolás Millán Carpio, en representación de Cañada de Santa Rita SL, y redactado por los Sres. Ingenieros Técnicos Industriales don Miguel Navajas Aparicio y don Antonio Maíllo Osuna.

Cuarto. La licencia municipal, que, a tenor del artículo 42.5.d y 172 regla 3ª de la LOUA deberá de solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de actuación.

En el trámite de concesión de la licencia se deberá de asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67. d) de la LOUA y se deberán de obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Deberá acreditarse la representación que proceda de don Nicolás Millán Carpio sobre la sociedad “Cañada de Santa Rita SL”, así como la relación jurídica existente entre la sociedad y la parcela donde se ubica el proyecto de actuación.

En relación al acceso a la finca, cualquier actuación en las zonas de servidumbre legal, afección y de no edificación habrá de respetar las prescripciones establecidas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y demás normativa sectorial.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 43. 1. f. de la LOUA, notifíquese a los interesados y comuníquese al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sexto. Deberá por el promotor prestarse garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión a realizar para responder de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 de la LOUA), y al pago de una prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable, con destino al Patrimonio Público del Suelo con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos conforma al artículo 52.5 de la LOUA y Ordenanza municipal de aplicación.

Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia”.

Lo que se hace publico conforme a lo establecido el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castro del Río, a 11 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo. José Luís Caravaca Crespo.